

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MJO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



FIJA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS QUE INDICA Y AUTORIZA PAGO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2017".

VALPARAÍSO, 11 SET. 2018

R. EX. N° ³²³⁷ _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, en el D.S. N° 193 de fecha 8 de noviembre de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en Acuerdos N° 14, letra c) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017; y N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N° 2.736 de 2017, N° 3.041 de 2017, y N° 918 de 2018, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 385/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, y D.S N° 193 de fecha 08 de noviembre de 2016; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó mediante Acuerdo N°14 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, la suma de hasta \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2017, de los cuales la suma de hasta \$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria

pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2017”.

Que, conforme con el acuerdo antes citado, en concordancia con los objetivos del Fondo de Administración Pesquero, mediante Resolución Exenta N° 2.736 de fecha 18 de agosto de 2017, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017”**, las cuales establecieron que el monto del beneficio contemplado en este Programa asciende a la suma de 40 UF por cada beneficiario seleccionado. Cabe señalar que las precitadas Bases fueron aprobadas con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Posteriormente, dichas Bases fueron modificadas en virtud de la Resolución Exenta N° 3.041 de fecha 15 de septiembre de 2017, de esta Subsecretaría.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que mediante Resolución Exenta N° 918 de fecha 8 de marzo 2018, esta subsecretaría fijó la primera nómina de beneficiarios del programa, y Autorizó el pago que en dicho acto administrativo se indica. Posteriormente, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una **nómina de beneficiarios del Programa**, la que consta en el Informe FAP (UPI) N° 29/2018, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017"**, y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del aporte respectivo, por la suma que en cada caso se indica:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MONTO UF
1	GUANTECURA ALARCÓN	JOSE JAVIER EMILIO	6.507.063	4	40
TOTAL UF					40

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 002. Del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura